

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 3457

E D I C T O

Con fecha 8 de enero de 1991 esta Delegación del Gobierno, en base a la competencia que tiene atribuida, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio y R.D. 1.119/86 de 26 de mayo, («Boletín Oficial del Estado» número 158 de 3 de julio y número 140 de 12 de junio, respectivamente), ha dictado Resolución acordando denegar el Documento Unificado, (Permiso de Residencia y de Trabajo), solicitado por D. Hugo Rubén Dabat; súbdito argentino, titular de pasaporte de su nacionalidad número A-1.190.285.

Con fecha 11 de octubre de 1990 la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acordó denegar el Permiso de Trabajo al interesado, por lo que considerando lo dispuesto en el artículo 15.1 y 2 de la citada Ley, que determina que los permisos de residencia y de trabajo se expedirán en un Documento Unificado, es por lo que esta Delegación de Gobierno dicta la Resolución de fecha 8 de enero de 1991, antes citada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 21 de marzo de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 284)

Número 3458

E D I C T O

Con fecha 8 de enero de 1991 esta Delegación del Gobierno, en base a la competencia que tiene atribuida, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio y R.D. 1.119/86 de 26 de mayo, («Boletín Oficial del Estado» número 158 de 3 de julio y número 140 de 12 de junio, respectivamente), ha dictado Resolución acordando denegar el Documento Unificado, (Permiso de Residencia y de Trabajo), solicitado por D. El Aid Latrech, súbdito marroquí, titular de pasaporte de su nacionalidad número 399126.

Con fecha 12 de noviembre de 1990 la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acordó denegar el Permiso de Trabajo al interesado, por lo que considerando lo dispuesto en el artículo 15.1 y 2 de la citada Ley, que determina que los permisos de residencia y de trabajo se expedirán en un Documento Unificado, es por lo que esta Delegación de Gobierno dicta la Resolución de fecha 8 de enero de 1991, antes citada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 21 de marzo de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 285)

Número 3459

E D I C T O

Con fecha 8 de enero de 1991 esta Delegación del Gobierno, en base a la competencia que tiene atribuida, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio y R.D. 1.119/86 de 26 de mayo, («Boletín Oficial del Estado» número 158 de 3 de julio y número 140 de 12 de junio, respectivamente), ha dictado Resolución acordando denegar el Documento Unificado, (Permiso de Residencia y de Trabajo), solicitado por D. Zouyaye Dahou, súbdito argelino, titular de pasaporte de su nacionalidad número A.1494921.

Con fecha 17 de octubre de 1990 la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acordó denegar el Permiso de Trabajo al interesado, por lo que considerando lo dispuesto en el artículo 15.1 y 2 de la citada Ley, que determina que los permisos de residencia y de trabajo se expedirán en un Documento Unificado, es por lo que esta Delegación de Gobierno dicta la Resolución de fecha 8 de enero de 1991, antes citada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 21 de marzo de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 286)

Número 3460

E D I C T O

Con fecha 8 de enero de 1991 esta Delegación del Gobierno, en base a la competencia que tiene atribuida, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio y R.D. 1.119/86 de 26 de mayo, («Boletín Oficial del Estado» número 158 de 3 de julio y número 140 de 12 de junio, respectivamente), ha dictado Resolución acordando denegar el Documento Unificado, (Permiso de Residencia y de Trabajo), solicitado por D. Víctor Manuel Feliciano, súbdito húngaro, titular de pasaporte de su nacionalidad número ME.675530.

Con fecha 23 de noviembre de 1990 la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acordó denegar el Permiso de Trabajo al interesado, por lo que considerando lo dispuesto en el artículo 15.1 y 2 de la citada Ley, que determina que los permisos de residencia y de trabajo se expedirán en un Documento Unificado, es por lo que esta Delegación de Gobierno dicta la Resolución de fecha 8 de enero de 1991, antes citada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 21 de marzo de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 287)